



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00036436- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Que a partir del mes de octubre del año académico 2022 se puso en funcionamiento el Módulo Estación de Testaje, en el Campo Escuela de esta Unidad Académica, Académica; y

CONSIDERANDO:

Que esta Estación, fuera desarrollada y puesta en marcha por el esfuerzo conjunto de colaboración y acciones entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, Asociaciones de Cabañeros y esta Facultad.

Que, entre los objetivos principales, a través de la Estación de Testaje del Campo Escuela, se propenderá a potenciar la producción a través de técnicas y ensayos que brinden una mayor eficiencia ganadera a partir de una mejor relación alimento-kilaje.

Que, además, a través de la Estación de Testaje, se generará información estadística de gran utilidad para el sector ganadero, aportando parámetros de diversa índole, lo que posibilitará medir la “eficiencia de conversión”.

Que a través de la Estación de Testaje se podrá dar respuesta a las demandas de los productores en la temática.

Que como consecuencia de ello se hace necesario establecer un marco de gestión para las actividades que allí se desarrollen como así también para docentes, profesionales y personal de apoyo técnico que participen en la misma.

Por ello.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el siguiente marco de gestión para las actividades que se desarrollen en el Módulo Estación de Testaje, del Campo Escuela de esta Casa como así también para docentes, profesionales y personal de apoyo técnico que participen en la misma.

ARTICULO 2°: Establecer que el Módulo Estación de Testaje, dependerá funcionalmente de la Secretaria de Campo Escuela de esta Casa, conforme a lo dispuesto por la RHCD-2021-750-E-UNC-DEC#FCA.

ARTICULO 3°: Serán objetivos del Módulo Estación de Testaje, del Campo Escuela:

- Proveer diversos servicios al sector privado (cabañas, asociaciones, empresas de alimentación, etc.).
- Facilitar el uso de la Estación de Testaje para actividades de investigación de proyectos de esta Facultad o en vinculación con empresas u otras instituciones público-privadas.
- Proponer líneas de investigación a llevarse a cabo en la Estación de Testaje.
- Fomentar la formación de recursos humanos.
- Capacitación permanente sobre el uso y manejo de las instalaciones / equipamiento de la Estación de Testaje.

ARTICULO 4°: Disponer que el Módulo Estación de Testaje del Campo Escuela, a los efectos funcionales, contará con un Comité científico técnico, el que tendrá un/a Responsable/Coordinador/a y un Equipo Operativo con un/a Responsable, los que desarrollarán las actividades en forma conjunta para la planificación, coordinación y ejecución de las mismas. Tanto el comité científico técnico como los/as integrantes del Equipo Operativo serán designados por la/s autoridad/es Decanales, preferentemente por el período Decanal pudiendo ser removidos conforme estas autoridades lo dispongan. El Equipo Operativo, dependerá directa y funcionalmente del Coordinador/a Técnico.

ARTICULO 5°: Disponer que las erogaciones que requiera el funcionamiento del Módulo Estación de Testaje del Campo Escuela, serán afrontadas con los recursos propios que la misma genere a través de la Asociación Cooperadora del Campo Escuela y/o a través de esta Facultad según las autoridades Decanales lo dispongan.

Con el aval del Decanato, se podrán gestionar recursos en distintas convocatorias de fondos para investigación científica, de innovación, vinculación a nivel local, provincial nacional o internacional.

ARTICULO 6°: Disponer que el/la Coordinador/a Técnico y el Equipo Operativo, del Módulo Estación de Testaje del Campo Escuela, podrán percibir un estipendio a través de la Asociación Cooperadora del Campo Escuela o de la Facultad, según las autoridades Decanales lo dispongan.

ARTICULO 7°: Serán funciones del Comité científico técnico del Módulo Estación de Testaje del Campo Escuela:

- Elaborar el protocolo de recepción en el Campo Escuela, el que deberá ser

elevado a través de la Secretaría de Campo Escuela, al Decanato, para su aprobación.

- Elaborar el protocolo de evaluación de consumo residual/eficiencia de consumo, el que deberá ser elevado al Decanato para su aprobación.
- Elaborar pautas de inicio de ensayos con animales.
- Coordinar el planeamiento y uso de las instalaciones para actividades.
- Generar estrategias de financiamiento público /privado.
- Definir los servicios y costos de los mismos en el marco de lo dispuesto por la Resolución Decanal 733/04.
- Promover la divulgación de las actividades que se realicen en la Estación de Testaje (artículos, difusión, etc), a través del Área de Comunicaciones de esta Casa.
- Coordinar las actividades de investigación, (publicaciones científicas) que se realicen en la Estación de Testaje.
- Estimular la participación de estudiantes de grado y posgrado, asociados a proyectos que se realicen en la Estación de Testaje.
- Bregar por el cuidado de los animales involucrados en las actividades del Módulo.
- Elaborar un informe anual de las actividades realizadas el que deberá ser remitido a las autoridades decanales, a través de la Secretaría de Campo Escuela.

ARTICULO 8°: Serán funciones del Equipo Operativo del Módulo Estación de Testaje del Campo Escuela,

- Planificar la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutar una actividad (ej. alimentos, animales, recurso humano, etc.).
- Garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de la Estación de Testaje.
- Mantener actualizadas las mediciones pertinentes servicio / actividades de investigación (pesadas, vacunaciones, etc).
- Elevar informes a la Coordinación en virtud de requerimiento de terceros / externos.
- Articular la vinculación con las Coordinaciones / Direcciones de las distintas Unidades Operativas del Campo Escuela.

ARTICULO 9°: En un plazo de treinta días a partir de la presente, el Comité Científico Técnico deberá elevar, a través de la Secretaría de Campo Escuela, a este decanato la propuesta de funcionamiento.

ARTICULO 10°: Disponer que el Módulo Estación de Testaje del Campo Escuela, contará con el personal de apoyo ya sean miembros del personal Nodocentes y/o empleados de la Asociación Cooperadora del Campo Escuela, que la Secretaría de

Campo Escuela asigne para las actividades propias del citado Módulo.

ARTICULO 11°: Establecer que para contar con un personal de apoyo exclusivo asignado al Módulo Estación de Testaje del Campo Escuela, el mismo deberá ser contratado conforme a las normas de ley y en el marco de la Asociación Cooperadora del Campo Escuela.

ARTICULO 12°: Disponer que los aspectos no especificados en la presente podrán ser elevados a través de la Secretaría de Campo Escuela, a este Decanato.

ARTICULO 13°: Establecer que todas las actividades detalladas en la presente y las que se pudieren realizar en el marco del Módulo Estación de Testaje, deberán contar siempre con el conocimiento y aval de la Secretaría del Campo Escuela, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 14°: Por Mesa de Entradas notifíquese al Área de Personal, a las Secretarías y Subsecretarías de esta Casa. Por la Secretarías de Asuntos Académicos, notifíquese a las Direcciones Departamentales. Cumplido, notifíquese a la Asociación Cooperadora del Campo Escuela. Por la Secretaría General dese cuanta al Honorable Consejo Directivo. Cumplido, dese amplia difusión. Cumplido Archívese.